



## RESOLUCION DIRECTORAL

*Puno, 14 de Setiembre del 2024*

**VISTO:** El Expediente con Registro N° 6703-2024, el OFICIO N° 574-2024-J-U.RR.HH./RED DE SALUD PUNO, referente al Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por **Ricardina BEDOYA MENESES**, contra de la Resolución Administrativa N° 330-2024-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO de fecha 16 de julio del 2024 y notificado el 30 de julio del 2024, el MEMORANDUM N° 619-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo solicitado por **Ricardina BEDOYA MENESES**, referente al Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por **Ricardina BEDOYA MENESES**, contra la Resolución Administrativa N° 330-2024-SA-J-U.RR.HH./RED DE SALUD PUNO de fecha 16 de julio del 2024. De conformidad con el Artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y concordante con el artículo 218 de su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Sobre Recursos Administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación, solo en caso de que por Ley o Decreto Legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del Recurso Administrativo de Revisión. **Art. 218.2. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (39) días.**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, concordante con el artículo 220 de su texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en **diferente interpretación de las pruebas** producidas o cuando se trate de **cuestiones de puro derecho**;

Que, la Resolución Administrativa N° 330-2024-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO de fecha 16 de julio del 2024 y **notificado el 30 de julio del 2024. Excede el plazo perentorio estipulado por Ley;**

De, conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso Impugnatorio presentado por **RICARDINA BEDOYA MENESES**, contra de la Resolución Administrativa N° 330-2024-SA-



## RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 17 de Septiembre del 2024

J-RR. HH/RED SALUD PUNO, de fecha 30 de julio del año 2024, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes.

**Artículo 2°.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la administrada e instancias administrativas correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**



*Eduwin W. Ticona Mamani*  
CMP 87396  
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO